BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2990 | Buenos Aires, Viernes 25 de Septiembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día .... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año............ .... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. y II. Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para aplicar tratamiento sanitario á las procedencias de Marsella y Río Janeiro.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Fijando la suma que se abonará como servicio de eslingaje para los alcoholes que se remitan á los Depósitos Fiscales.—II. Autorizando el embargo de una Destilería clandestina.—III. Nombrando empleados.—IV. Id. un empleado.—V. Id. id. id.—VI. Id. id id. en comisión.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Palacio de Justicia. Expediente relativo á la licitación.

MINISTERIO DE GUERRA.—I. Asignando un mil pesos o/s al señor Coronel don Jorge Rodhe, para el desempeño de su comisión en Alemania.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Estableciendo tarifa de fletes y pasajes para la navegación del Río Santa Cruz por el vapor Namuncurá.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Aplicando los fondos provenientes de la explotación de Puertos y Muelles autorizados por la Ley N° 4170.—II. Recepción de obras de la Empresa constructora por el Puerto Militar.—III. Aprobando planos y presupuestos para la construción de un puente en la línea del F. C. A. del Norte.—IV. Reconociendo honorarios á favor del Ingeniero señor Nyströmer.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para aplicar tratamiento sanitario á las procedencias de Marsella.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vista la precedente nota, en que el Departamento Nacional de Higiene informa haberse comprobado la existencia de la peste Bubónica en Marsella, y pide autorización para adoptar las medidas preventivas del caso,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la precitada Repartición para someter las procedencias del Puerto de Marsella al tratamiento sanitario establecido por convenio, haciéndolo extensivo á los demás puertos del Mediterráneo, en caso necesario.

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio del Interior

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
ARMANDO CLAROS.

II

Autorizando al Departamento de Higiene para aplicar, en oportunidad, tratamiento sanitario á las procedencias de Río Janeiro.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Visto lo solicitado en la precedente nota, con motivo de haber ocurrido casos de peste Bubónica en Río Janeiro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para aplicar, en el momento oportuno, á las procedencias de dicho Puerto, el tratamiento sanitario establecido en el Convenio con la República Oriental del Uruguay.

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
ARMANDO CLAROS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Fijando la suma que se abonará como servicio de eslingaje para los alcoholes que se remitan á los Depósitos Fiscales.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta la conveniencia de establecer una retribución para costear el personal de peones que se utiliza en los Depósitos Fiscales de Alcoholes; atento los fundamentos aducidos por la Administración y las conclusiones del dictamen del señor Procurador del Tesoro que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los alcoholes remitidos á Depósito Fiscal abonarán por el servicio de eslingaje, la cantidad de un peso cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m/n) por tonelada de alcohol, siempre que los remitentes no lo hicieren con sus propios elementos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Autorizando el embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N° 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á embargar todos los aparatos y enseres que constituian la Destilería clandestina, sita en esta Capital, en la calle Arena N°. 901

Art. 2° Publíquese, y vuelva á la Oficina de su procedencia, para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 2° de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Salvador Morales, y en lugar de éste, á don Octaviano Olascoaga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

Hallándose vacante un puesto de Escribiente de 3a de la Aduana de la Capital, por ascenso de don Rodolfo Roballos (hijo),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar dicha vacante, á don Conrado Rodriguez Arguibel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése

al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
Marco Avellaneda.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

Vista la renuncia interpuesta por el Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, don Pedro S. Gómez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Pedro S. Gómez, cuya renuncia se acepta, al Encargado de mesa de la misma, don Emiliano Santillán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
Marco Avellanda.

VI

Nombrando un empleado en comisión.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Oficial 1º de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, don Edelmiro L. Solari, desempeñará en comisión, con retención de su puesto, las funciones de 2º Jefe de la misma Oficina, mientras el titular, don Abelardo Bretón ejerza el puesto de Vista de drogas, para el que ha sido nombrado con carácter interino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

ROCA.
Marco Avellaneda.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

PALACIO DE JUSTICIA

Expediente relativo á la licitación

Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.

Señor Ministro de Justicia.

Juan S. Dillon, en mi carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «Corporación Comercial Sud Americana», ante V. E. respetuosamente expongo: Que nuestra Sociedad se ha fundado precisamente con el objeto de llevar á cabo la construcción de obras públicas, como es el proyectado Palacio de Justicia, con capitales argentinos, cooperando de esa manera al enriquecimiento del país, patria de nuestros hijos. Así está establecido en nuestros Estatutos aprobados con fecha 23 de Julio último por Decreto del Poder Ejecutivo, los cuales, llenando el requisito exigido por el art. 319 del Código de Comercio, se están publicando por Edictos, según lo comprueba el Nº 2361 de «El Diario de Comercio», que acompañamos al presente. Esta circunstancia casual, hace que los Estatutos quedarán inscriptos recién en la próxima semana, desde cuya fecha nuestra Institución iniciará, en vasta escala, estas operaciones para las que se ha fundado. Esta circunstancia casual nos impide, en estos breves momentos realizar el depósito exigido para la licitación. Para subsanar este inconveniente, presento á V. E. la garantía de la casa Bancaria «La Acumulativa», para satisfacer las exigencias de la Ley, sin perjuicio de depositar el mismo día de la Inscripción de los Estatutos, en el registro público de Comercio, la suma que V. E. ordene efectuar. Es justicia, Excmo. señor—Corporación Comercial Sud Americana—*J. S. Dillon*, Presidente.—Conforme.—Sociedad Anónima La Acumulativa.—*Juan Etchegaray*, Director-Gerente.

Pliego de Licitación del Palacio de Justicia.

Juan S. Dillon, en mi carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «Corporación Comercial Sud Americana», cuyos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Julio último, me presento á la licitación de la construcción del Palacio de Justicia de acuerdo con nuestras indicaciones de obras, precios unitarios y cantidades métricas, con sujeción al art. 62 de la Ley de Obras Públicas y el certificado de pago que acompaño. Licito la obra en la suma de ($ 3.700,562,21 c/m/n.) tres millones setecientos mil, quinientos sesenta y dos pesos con veintiún centavos nacionales moneda de curso legal. Interpretando el inciso A del art. 1º de la reglamentación hecha por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Junio de 1903 á la Ley Nº 4087, nos permitimos acompañar el *facsímile* del certificado que nuestra Sociedad recibirá, pues, ésta es la forma que hace viable la operación financiera sin alterar en lo más mínimo el espíritu de la Ley.

PRECIOS UNITARIOS

INDICACIÓN DE LAS OBRAS	CANTIDADES MÉTRICAS	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL PARCIAL $ m/n c/l
Excavaciones y transporte..........	M^5 21.553.80	$ 1.95	42.029.91
Mampostería especial...............	» 858.—	24.—	20.592.—
» común................	» 66.916.—	15.52	1.038.536.32
Capa aisladora vertical............	M^2 624.—	1.62	1.018.18
» » horizontal.............	3.185.72	1.06	3.376.86
Tabiques de Scaylios...............	4.273.68	4.89	20.898.30
Vigas y tirantes TT................	Tonls. 2.640.—	118.80	313.632.—
Techo de pizarra con armadura......	M^2 3.795.50	19.84	75.302.72
» » cinc.......................	6.662.75	13.03	86.815.63
» » vidrios con armadura....	180.—	324.50	58.410.—
Canaleta de cinc...................	M^1 2.500.—	302.—	7.550.—
Membrones, bulsarda, etc...........			33.000.—
Reboque de los frentes.............	M^2 13.760.30	8.25	113.522.47
» » » patios..............	11.720.—	5.90	69.148.—
» vestíbulos y escaleras.......	25.743.22	8.66	222.936.63
» corredores...................	21.384.82	2.09	44.694.27
» bovedillas...................	7.028.80	1.—	7.028.80
» interior liso................	96.360.44	1.04	100.214.—
Piso de mosaico 1ª categoría........	8.111.36	15.40	124.914.94
» » » 2ª »	3.013.08	13.20	39.782.16
» » » 3ª »	7.890.44	10.50	82.849.62
» » » 4ª »	4.145.92	7.70	31.923.58
» » baldosas.....................	1.692.22	3.80	6.430.44
» » madera de pino de tea......	21.356.64	3.57	76.243.21
Entre pisos.........................	40.125.22	4.35	174.534.71
Cielos rasos 1ª categoría...........	3.673.18	11.—	40.404.98
» » 2ª »	3.064.18	6.50	19.917.17
» » 3ª »	6.080.24	4.45	27.057.07
» » 4ª »	2.500.—	3.20	81.044.70
Escalera principal..................	—	24.500.—	24.500.—
» de 2ª orden................	Nº 1	c/u 19.250.—	38 500.—
» 3º »	» 2	18.150.—	36.300.—
» 4º »	» 4	c/u 15.950.—	63.800.—
» 5º »	» 3	» 2.000.—	6.000.—
» 6º »	» 2	» 1.000.—	2.000.—
Escalones de granito c/u............	Ms. 570.—	20.72	11.810.04
Trabajos de hierro foyado...........	Kº 53.000.—	0.44	23.320.—
Rejas de 1ª categoría...............	M^1 200.—	25.85	5.170.—
» » 2ª »	» 147.—	15.40	2.263.81
Cubierta de vidrios y armaduras.....	M^2 2.580.—	4.80	12.385.68
Cielo raso de vidrio................	» 742.—	42.25	31.349.50
Vidrios de piso con armadura........	» 292.98	33.35	9.770.88
Marmolería de 0.04..................	» 493.12	18.70	9.221.34
» » 0.02..................	» 4.536.—	10.45	47.401.20
Carpintería en general puertas y ventanas............................			340.600.—
Zócalo..............................	M^2 14.400.—	0.30	4.320.—
Guarda sillas.......................	» 14.400.—	0.24	3.456.—
Pinturas de la carpintería..........	» 2.279.—	8.90	20.283.10
Blanqueos y recuadros...............	» 146.158.—	0.18	26.308.44
Pintura de los fierros..............	» 3.000.—	6.—	18.000.—
Total................			3.700.562.21

Estas especificaciones están de acuerdo con el pliego de la Oficina de Arquitectura.—Corporación Comercial Sud Americana.—*J. S. Dillon*, Presidente.—Sociedad Anónima La Acumulativa.—*Juan Etchegaray*, Director-Gerente

Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.

Excmo. Señor Ministro de Justicia de la Nación.

Los infrascriptos se comprometen á construir el edificio para los Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital de la República, en la manzana de terreno formada por las calles de Talcahuano, Uruguay, Lavalle y Tucumán sobre las siguientes bases:

I. Las condiciones y especificaciones serán las que resultan del pliego formulado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de las obras del Palacio de Justicia, sobre la base de los planos proyectados por el Ingeniero señor Norberto Maillart, con las modificaciones de distribución interior introducidas en los mismos por la citada Inspección.

II.—La obra deberá estar terminada en un plazo máximo de tres años, á contar desde la fecha que se principien los trabajos respectivos.

III.—Los proponentes se comprometen á construir el edificio por el precio que resulta de las planillas confeccionadas por la Inspección General de Arquitectura de la Nación, menos un cinco por ciento sobre el total de la misma.

IV.—El pago se hará en la forma indicada por la Ley N°. 4087, menos la parte que se refiere á un bono ó documento público, el cual deberá ser substituído por otro título comercial, el cual podría llamarse bono de obras Públicas, etc., el que devengará un interés de 6 % anual y 4 % de amortización acumulativa con sus respectivos servicios trimestrales.

V.—Una vez aceptadas en conjunto las bases con la modificación de pago, los proponentes, llenarán todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones Decreto disponiendo la licitación de las obras del Palacio de Justicia.

VI.—Acompañamos provisoriamente el respectivo recibo del depósito hecho de $ 41.000 m/n, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, de acuerdo con las bases de licitación.—*J. Bernasconi y Cía.*

—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Los que subscriben, Alvarez Hnos., Empresarios constructores de obras, con arreglo á las bases de licitación, acompañando el documento que consta haber se depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo; se presentan en la forma legal comprometiéndose á ejecutar las obras de edificación del Palacio de Justicia en la ciudad de Buenos Aires, proyectada en la manzana comprendida entre las calles Talcahuano, Uruguay, Lavalle y Tucumán, según pliego de condiciones, ley, decretos, bases, especificaciones y planos del edificio firmados por el señor Arquitecto Maillart que han tenido á estudio; por la cantidad de tres millones quinientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional curso legal, $ 3,598,000 m/n pagaderos en la forma indicada en el Decreto de 15 de Junio de 1903.

Adjuntamos como corresponde la planilla de precios unitarios de los principales gremios; y la firma del fiador. Dios guarde á V. E. muchos años.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1903.—*Alvarez Hnos.* Fiador: *J. Artal*, Gerente del Banco del Río de la Plata, Bartolomé Mitre 722.

PRECIOS UNITARIOS

De conformidad á las bases de licitación nuestros precios unitarios, de los principales gremios con arreglo á nuestra propuesta adjunta incluyendo la mano de obra, son los siguientes:

	$ m/n.
Por metro cúbico de mampostería en ladrillos comunes	13.80
En ladrillo máquina prensado......	33 —
Excavación de tierra por M^3	1.40
Por metro cuadrado capa hidrófuga horizontal..................	1.30
Por metro cuadrado capa hidrófuga vertical.............	2.30
Por m^2 —Revoques 1ª categoría...	4 —
» » » 2ª » ...	3 —
» » » 3ª » ...	2 —
» » » 4ª » ...	1.10
» » » 5ª » ...	1 —
Cielorazos 1ª categoría............	12 —
» 2ª »	7 —
» 3ª »	4.50
» 4ª »	2 —
Piso madera con zócalo alto de 0.20.	3.50
Contrapiso y colocación de mosaico por m^2	2.00

—

Buenos Aires. Agosto 29 de 1903.

PROPUESTA

Atento lo dispuesto en la Ley N°. 4087 y en los Decretos reglamentarios fechas 15 y 30 de Junio último que rigen esta licitación; la Empresa Constructora que subscribe, sujetándose en un todo á ellos y á la Ley de Obras Públicas, acompaña el certificado de garantía requerido de $ 40.000 m/n y ofrece tomar á su cargo todos los trabajos que sean necesarios hasta la completa edificación y terminación del Palacio de Justicia, de conformidad con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados por el Poder Ejecutivo por la suma de pesos 3.891.499,66 m/n (tres millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos sesenta y seis centavos). Manifiestan, que considerando la importancia y volumen de las obras á construirse, se requiere la subdivisión de las mismas en cinco (5) secciones, cuya distribución será sometida en oportunidad (previa á la firma del contrato) á la aprobación de V. E. para que resuelva lo que estime por conveniente, debiendo recibirse de cada sección, en carácter definitivo (Inciso B, art. 1°, Decreto reglamentario de la Ley N° 4087). Nuestra empresa entiende, para el efecto, que el *Bono General*, creado por la Ley N° 4087 (deuda del Palacio de Justicia) debe ser consignado y depositado en un Banco de esta Capital, para operar sobre él el descuento paulatino y sucesivo de los certificados parciales que otorgue el Poder Ejecutivo. (Inciso A del Art. 1° y Art. 3° del Decreto reglamentario).

Nuestra empresa podrá emitir obligaciones fraccionarias sobre los certificados dándoles un valor uniforme, con numeración correlativa á los efectos de la amortización acumulativa (Inciso C, Art. 1° de la Ley N° 4087). El Poder Ejecutivo y el Banco á que se ha referido, tomarán intervención en la emisión de las obligaciones, que deberán ser autorizadas con la firma de un representante del Gobierno quien contralorará la emisión. Las obligaciones se amortizarán por sorteo en el tiempo y en el porcentaje de pagos prescriptos por la Ley N° 4087.

La empresa estima que le será reconocida la preferencia para ejecutar en igualdad de precios y condiciones, todos los trabajos no comprendidos en esta misma licitación é indicados, desde ahora, en el Art. 2°, título 1° de las especificaciones, así como todo lo concerniente al mobiliario, instalaciones y artefactos de luz, etc., etc. del Palacio de Justicia. *Toledo y Maraini*, Empresarios Constructores, 329 Rivadavia.—*Benjamin Dupont*, Fiador, 2279 Juncal.

P. S. Se entiende que la aplicación de los precios unitarios serán aquellos ya formulados por la Dirección de Arquitectura con la rebaja proporcional que corresponda.—*Toledo y Maraini.—Benjamin Dupont.*

—

En la Capital de la República Argentina, á veintinueve de Agosto de mil novecientos tres, siendo las tres pasado meridiano, me constituí yo el Escribano General del Gobierno de la Nación en el despacho del señor Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública á objeto de proceder á la apertura y lectura de las propuestas que fueren presentadas para la construcción del Palacio de Justicia en esta Ciudad en la manzana comprendida entre las calles de Talcahuano, Uruguay, General Lavalle y Tucumán, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones y especificaciones respectivas, y en presencia del señor Subsecretario y de los interesados, dí principio al acto en el siguiente orden:—Primera propuesta:—el señor Juan S. Dillon en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «Corporación Comercial Sud Americana», licita la obra de que se trata en la suma de tres millones setecientos mil quinientos sesenta y dos pesos, veintiún centavos moneda legal. Acompañan una planilla de precios unitarios é interpretando el Inciso A del artículo primero de la reglamentación hecha por el Poder Ejecutivo con fecha quince de Junio próximo pasado á la Ley número cuatro mil ochenta y siete acompañan también el facsímile del certificado que la Empresa recibirá, pues, es la forma que hace viable la operación financiera sin alterar en lo mínimo el espíritu de la ley. No acompañan el correspondiente depósito de garantía, en razón de que la Sociedad recientemente constituída y aprobados sus Estatutos, no están aún éstos inscriptos en el Registro Público de Comercio y para subsanar ese inconveniente presentan la garantía de la casa bancaria «La Acumulativa» para satisfacer las exigencias de la ley sin perjuicio de depositar el mismo día de la inscripción de los Estatutos en el Registro de Comercio; la suma que el Ministerio ordenare efectuar. Segunda propuesta: José Bernasconi y Compañía se comprometen á la construcción del Palacio de Justicia por el precio que resulte de las planillas confeccionadas por la Inspección General de Arquitectura de la Nación menos un cinco por ciento sobre el total de la misma. El pago se hará en la forma indicada por la Ley número cuatro mil ochenta y siete, menos la parte que se refiere á un bono ó documento público el cual deberá ser substituído por otro título comercial el cual podrá llamarse bono de obras públicas, etcetera, el que devengará un interés de seis por ciento anual y cuatro por ciento de amortización acumulativa con sus respectivos servicios trimestrales. A esta propuesta va acompañado un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina valor de cuarenta y un mil pesos nacionales en cédulas hipotecarias nacionales serie H á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Tercera propuesta: los Señores Alvarez Hermanos, empresarios constructores se obligan á ejecutar las obras de edificación del Palacio de Justicia por la suma de tres millones quinientos noventa y ocho mil pesos nacionales pagadera en la forma indicada en el Decreto de quince de Junio de mil novecientos tres. Acompañan la planilla de precios unitarios de los principales gremios, y la firma

del fiador P. Artal, Gerente del Banco del Río de la Plata. Adjuntan además un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina valor de cuarenta mil pesos moneda nacional á la orden del Ministerio. Cuarta y última propuesta: los señores Toledo y Maraini ofrecen tomar á su cargo todos los trabajos que sean necesarios hasta la completa edificación y terminación del Palacio de Justicia de conformidad con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo, por la suma de tres millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, sesenta y seis centavos moneda nacional. Se acompaña á esta propuesta dos certificados de depósito en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, el uno, de mil quinientos pesos moneda nacional y el otro de veinte mil pesos oro sellado en fondos públicos nacionales. Se hace presente que al entregar su propuesta José Bernasconi y Compañía, ofreció verbalmente además de su depósito de garantía, la fianza del Banco Español y Rio de la Plata ó el depósito en dinero efectivo de la totalidad de la suma que se fijara al efecto por el Poder Ejecutivo: que uno de los proponentes, el señor Benjamín Dupont pidió se hiciera constar que la propuesta de la «Corporación Comercial Sud Americana» no debía tomarse en consideración por no haber acompañado los cuarenta mil pesos de depósito que exige el pliego de condiciones: y, por último que los señores Alvarez Hermanos, pidieron también constara en esta acta que hay algunas propuestas de las presentadas que no se ajustan en un todo á las bases de la licitación. Con lo que terminó el acto, doy fe.—*Enrique Garrido.*

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1903.

Excmo. Señor Ministro:

Toledo, Maraini & Cía., en el expediente de licitación del Palacio de Justicia, á V. E. respetuosamente decimos que:

En virtud de ciertas publicaciones hechas relativas al resultado de la licitación del Palacio de Justicia, hemos creído necesario hacer ante V. E. la siguiente aclaración para evitar cualquier error en la apreciación de nuestra propuesta, pues, las oficinas de contabilidad del Ministerio de V. E. podrían quizá hacer un cómputo de valores, que faltas de esta explicación comprometerían la verdad de los hechos.

Nuestra propuesta global es de $ 3.891.499,66 m/n., comprendiendo en esa cifra la de los intereses intercalarios de $ 334.750,00 (s. e. ú v.) lo que reduce el valor neto del costo de las obras presupuestadas á $ 3.556.749,66 m/n.

Esta manera de presentar nuestros guarismos es motivada por la necesidad de que V. E. cuente como incluida en el Bono General aquella partida de intereses, por que de lo contrario tendría que imputarse á rentas generales, desde que la Ley N°. 4087 limita á $ 4.000.000 el total del crédito abierto para esa obra incluyendo intereses.

Si esta aclaración, necesaria en nuestro concepto para la apreciación de las ventajas de nuestra propuesta, no fuera bastante, esperamos que V. E. se sirva llamarnos á un comparendum verbal.—Sírvase V. E. agregar este escrito á sus antecedentes, es justicia.—*Toledo y Maraini.* —Rivadavia 329.—Fiador:—*Benjamin Dupont.*

División de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1903.

Con el expediente P. 233 vuelva al despacho.—*Ireneo Ramírez*, D. de D.—Agregóse.—*A. N. Palla.*

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1903.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Pendientes de la resolución de V. E. las propuestas presentadas el día 29 de Agosto último para la construcción del Palacio de Justicia, y en la convicción de que la nuestra es fuera de duda la que mayores ventajas ofrece para la realización del pensamiento que determinó la sanción de la Ley N° 4087; venimos ante V. E. con el objeto de precisar en términos absolutos las bases de nuestra presentación demostrando así la exactitud de lo afirmado antes sobre su superioridad.

Expresada la absoluta conformidad con el pliego de condiciones y presupuesto calculado por la Inspección Nacional de Arquitectura queremos determinar éste con cifra exacta á fin de que V. E. pueda apreciar mejor la diferencia que existe entre nuestra propuesta y las de los otros concurrentes. El precio definitivo á que nos hemos referido en nuestra propuesta es, Excmo. Señor el de $ 3.457.265, tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional c/l. y á que asciende la planilla de precios unitarios calculada por la oficina ya citada, como sobre éste hemos ofrecido una rebaja de 5 %, cinco por ciento, resulta un precio total para la obra licitada del Palacio de Justicia de $ m/n 3.284.401,75 c/l., tres millones doscientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos uno, con setenta y cinco, pesos moneda nacional de curso legal, por cuya suma efectuaremos la obra proyectada.

Ahora bien como la forma de pago está determinada en la Ley N° 4087, cuando dice en su art. 1° inciso C que el precio se abonará trimestralmente por cuotas no menores del 10 % anual comprendida la amortización acumulativa y el interés que no será mayor del 6 % y en el decreto reglamentario de dicha ley de 15 de Junio ppdo. establece en su artículo 1° inciso b «que el certificado provisorio será canjeado por un documento público en que se reconozca la cantidad adeudada y en el que conste el pago trimestral del interés y amortización» y por último en las «Bases de Licitación» expedidas por la Inspección Nacional de Arquitectura con fecha 25 de Noviembre de 1902 en que se consigna también «que el pago se hará en la forma que indica la Ley N° 4087, para lo cual se etregará una vez recibida la obra, un bono ó documento que acredite la deuda y su forma de pago», y á ese respecto hemos manifestado al concurrir á la licitación que aceptábamos un bono ó título comercial. Creemos necesario determinar con exactitud el pensamiento que nos guiaba al hablar de un bono ó título comercial, no queríamos decir Excmo. Señor que el bono ó certificado ofrecido por el Poder Ejecutivo, fuese en absoluto inaceptable, sino tan sólo que no era comercial, ni negociable dado por la suma total del precio de la obra, ó lo que es lo mismo que no era de fácil colocación en plaza, si no se fraccionaba en cantidades mínimas de colocacion corriente y sobre las que su renta y amortización fueren igualmente de fácil percepción.

El Poder Ejecutivo se penetrará á no dudarlo de la razón de esta exposición por la necesidad del funcionamiento de ese certificado difinitivo ó bono, pues, no es segura la negociación de un título por $ m/n 3.284.401.75 de c/l., mientras que es perfectamente factible la colocación de una serie de certificados definitivos ó bonos por valores fraccionados dentro de aquél.

De la misma manera desde que el certificado ó bono deberá gozar de un interés de 6 % y una amortización de 4 % anual y acumulativa debe facilitarse el descuento y cobro de tal renta y amortización, y á ese efecto darle una forma al certificado ó bono que permita comercialmente la operación, cuando la Ley N°. 4087 autoriza al empréstito ó gasto de 4.000.000 $ m/n de c/l., para la construcción del Palacio de Justicia (art. 2°) y sólo determina los recursos con que se satisfará el servicio de esa deuda deja al Poder Ejecutivo, la reglamentación de la forma en que se efectuará el pago de la deuda; vale decir, la determinación y forma del título representativo de aquella y no podrá ser de otra manera, desde que la determinación de la forma en que las leyes deben cumplirse, está librada siempre al Poder Ejecutivo que al reglamentarlas entra á la especificación y detalles, que las leyes nunca contienen desde que, puede decirse no dan sino el fondo ó el pensamiento capital del motivo ó asunto que las origina.

Y que esta es la doctrina de V. E, lo revela el Decreto recordado de 15 de Junio en que se provee á la reglamentación de la Ley N° 4087 y en que se hacen aclaraciones y especificaciones tendientes á la mejor ejecución de la Ley.

Sin embargo queriendo abundar en la determinación del título á que se refiere el Poder Ejecutivo en el Decreto citado y la Inspección Nacional de Arquitectura en las bases de licitación transcripta, nos permitimos acompañar una forma de certificado provisorio y otra de certificado definitivo que condensan en nuestro sentir el pensamiento de V. E., y el propósito de la Ley desde que uno y otro no son sino su exposición fiel, para que si merecieran la aceptación de V. E. se tengan presentes si acaso nuestra propuesta fuera favorecida con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Como V. E. notará, el certificado provisorio es el mencionado en el inciso a) del Decreto del 15 de Junio, y el certificado definitivo es el documento á que se refiere el inciso b) pero con la forma usual de plaza al expresar la cantidad por que se expide, la forma de su pago, la venta de que gozará y la oficina pública que hará su servicio. Deberán, además, uno y otro, como lo manda V. E. en su recordado decreto, llevar al dorso, copia de la ley de origen y decreto reglamentario.

La importancia de la obra y el monto de los capitales á emplearse disculpará seguramente ante V. E. nuestra presentación en este acto, desde que ella revela que no afrontamos empresas de tal magnitud sin la perfecta conciencia de que sabremos cumplirla como ha sido la voluntad del Poder Ejecutivo, así como que no exponemos al azar el capital ganado á fuerza de honrada labor.

Dígnese V. E. tener presnte lo expuesto, que será gracia—*José Bernasconi y Cía.*

División de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1903.

Agréguese al expediente P. 233. *Ireneo Ramírez*, D. de D. Agregóse. *A. N. Palla.*

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Justicia, C. é Instrucción Pública.

Alvarez Hermanos, constituyendo domicio en la calle Solís N° 1463 de esta Capital, á V. E. exponen:

Que hahiendo concurrido á la licitación de la obra del Palacio de Justicia, que tuvo lugar el 29 de Agosto ppdo., y habiendo resultado nuestra propuesta lo más ventajosa, pues, ninguna de las otras llegó á nuestra cifra de $ m/n 3.598.000—habiendo verificado el depósito de $ 40.000 en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, y acompañando firma del fiador, de

acuerdo con las bases de otra licitación, presentamos á continuación las aclaraciones referentes á la forma de pago de la obra, de acuerdo con los deseos de V. E., como sigue:

Art. 1° (a) El Poder Ejecutivo entregará mensualmente certificados por sumas de diez ó veinte mil pesos m/n, á la orden de los señores Alvarez Hermanos, por los trabajos efectuados en el mes, debiendo constar en el mismo documento que el interés de 6 °/. anual será abonado trimestralmente, el 31 Marzo, 30 Junio, 30 Septiembre y 31 Diciembre de cada año, en Tesorería General de la Nación con anotación de pago al dorso de cada certificado.

(b) A la terminación de la edificación, el Poder Ejecutivo canjeará los certificados provisorios por títulos definitivos al portador, y por las mismas sumas, estos documentos llevarán cupones pagaderos trimestralmente por el 10 °/. anual de amortización é interés.

(c) Las amortizaciones extraordinarias á que se refiere la Ley, se harán por el Poder Ejecutivo por sorteo y á la par.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alvarez Hnos.

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1903.

Agréguese al expediente P-233.—*Ireneo Ramírez*, D. de D.—Septiembre 11 de 1903. —Agregóse.—*A. N. Palla.*

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1903.

Pase al Ministerio de Obras Públicas á fin de que se sirva requerir el correspondiente informe.

FERNANDEZ.

—

Septiembre 14 de 1903.

Pase á informe de la Inspección General de Arquitectura.—*Baires.*

—

Excmo. Señor:

En la licitación verificada el 29 de Agosto ppdo., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para construir el Palacio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por Ley N° 4087 y Decretos de Noviembre 25 de 1902, Junio 15 y 30 de 1903, se presentaron las cuatro propuestas siguientes:

Primera—El señor Juan S. Dillon en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima «Corporación Comercial Sud Americana», licita la obra por la suma de tres millones setecientos mil quinientos sesenta y dos pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 3.700.562,21), de acuerdo con los cómputos métricos y precios unitarios que presenta, debiendo hacerse el pago con certificados cuyo facsímile adjunta. No acompaña el correspondiente depósito de garantía exigido por las bases de licitación, en razón de que la Sociedad no tiene aún inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, y para subsanar este inconveniente presenta la garantía de la Casa Bancaria «La Acumulativa», sin perjuicio de depositar, en el mismo día de la inscripción de los Estatutos, la suma que V. E. ordene.

Segunda.—La Empresa José Bernasconi y Cía., se compromete á ejecutar la obra haciendo una reducción del 5 % sobre el precio que resulta de las planillas confeccionadas por esta Oficina. Acompaña un certificado de depósito por cuarenta y un mil pesos moneda nacional en cédulas hipotecarias Nacionales Serie H.

Tercera.—Los señores Alvarez Hnos., se obligan á ejecutar la obra por tres millones quinientos noventa y ocho mil pesos ($ 3.598.000) pesos moneda nacional. Adjuntan el certificado por cuarenta mil pesos moneda nacional, firmando como fiador el señor R. Artal, Gerente del Banco del Río de la Plata.

Cuarta.—Los señores Toledo y Maraini, ofrecen tomar á su cargo todos los trabajos que sean necesarios hasta la completa terminación del edificio por la suma de tres millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 3.891.499,66) moneda nacional. Acompañan dos certificados de depósito: uno por mil quinientos pesos moneda nacional y otro por veinte mil pesos oro sellado, en fondos Públicos Nacionales, Ley Noviembre 3 de 1887, y firma como fiador el señor Benjamín Dupont.

Antes de entrar al estudio parcial de las propuestas corresponde examinar si se han cumplido las condiciones establecidas en las bases de licitación, para poder tomarlas en consideración. A este respecto corresponde observar que la Corporación Comercial Sud Americana no ha hecho el depósito exigido, y aunque ofrece la garantía de la Casa Bancaria «La Acumulativa», no habiendo cumplido con una de las condiciones primordiales de las bases de licitación, corresponde no tomar en cuenta esa propuesta, la que por otra parte es de las más elevadas.

Quedan, pues, á considerar solamente tres propuestas.

Propuesta Toledo y Maraini.—Establece la subdivisión de la obra en cinco secciones, debiendo recibirse de cada una de ellas con carácter de definitivo, haciendo el canje de los certificados parciales por los documentos á que se refiere el art. 1° inciso B, del Decreto reglamentario fecha Junio 15 del año 1903. Esta prescripción es contraria á lo dispuesto en el artículo citado y en la Ley 4087, donde se establece que el pago empezará á hacerse un mes después de terminado completamente el edificio, de modo que no podría variarse ese término como sucedería en el caso de aceptar la prescripción indicada por los proponentes.

La forma de pago propuesta consiste en depositar y consignar en un Banco de la Capital, el Bono general, emitiendo la Empresa constructora, obligaciones fraccionarias sobre esos certificados, con intervención del Poder Ejecutivo y del Banco, debiendo ser autorizadas esas obligaciones con la firma de un representante del Gobierno. Estando autorizados y rubricados por el Gobierno los referidos títulos, sería en definitiva éste el responsable de la emisión hecha por la Empresa, y en este caso, creo sería más conveniente que la emisión la hiciera directamente el Gobierno, sin necesidad de ningún intermediario.

Posteriormente á la licitación y por nota de Septiembre 5, los proponentes manifiestan que el importe total de la obra indicados por ellos, comprendía también los intereses intercalarios que calculan en trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 334,750 m/n) moneda nacional; por consiguiente, el importe de su propuesta, se reduce á tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 3,556,749.66 m/n). Si consideramos que el pago se hiciera una vez terminada la obra, los intereses durante la construcción, repartiendo igualmente el trabajo durante los 36 meses que deberá durar éste, representarán ($ 321,316.48), de modo que el importe de la propuesta será de tres millones quinientos setenta mil ciento ochenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 3,570,183.17) moneda nacional. Pero teniendo en cuenta que deberán hacerse recepciones parciales y pagarse definitivamente cada sección una vez terminada, según se establece en la propuesta, entonces el importe de los intereses disminuye á noventa mil pesos ($ 90,000) como máximo, quedando el importe pedido en tres millones ochocientos mil pesos ($ 3,800,000) moneda nacional, próximamente.

Propuesta Jose Bernasconi y Cía.—Según consta en el acta respectiva, estos señores, al presentar su propuesta, ofrecieron verbalmente la fianza del Banco Español del Río de la Plata ó el depósito en dinero efectivo de la totalidad de la suma que se fijara por el Poder Ejecutivo, estando por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación y en el art. 23 de la Ley de Obras Públicas, que permiten el reemplazo de la fianza exigida al adjudicatario por un depósito equivalente al 5 % del valor de la obra. Respecto al monto de la propuesta, ha sido aclarado en la presentación de Septiembre 9 ppdo., manifestando que el descuento del 5 % á que se referían, se hace sobre el costo de tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos ($ 3.457.265) moneda nacional, calculado por esta Inspección, de modo que se comprometen á llevar á cabo la obra por la suma de tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos con setenta y cinco centavos ($ 3.284.401,75) moneda nacional.

El Presupuesto confeccionado por esta Inspección, era de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) moneda nacional, descompuestos en la forma siguiente:

Importe de las obras......	$	3.457.265 55
Interés del capital durante la construcción al 6 % al año....................	«	311.153 90
Imprevistos.................	«	231.590 55
Total.........	$	4.000.000 —

Suprimida la partida de intereses, desde que por el Decreto reglamentario de Junio 15 ppdo. se fija el abono de intereses á los certificados mensuales, y la de imprevistos, que se establece para el caso de tener que introducir modificaciones durante la construcción, queda como costo efectivo el consignado por los proponentes, siendo por consiguiente el importe de su propuesta, el de tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos con veinte y siete centavos (3.284.402.27 m/n). Por lo que se refiere á la forma de pago, establecen la subdivisión ó fraccionamiento de los certificados definitivos á objeto de facilitar su colocación en plaza, y el cobro de la renta por medio de cupones, para hacer fácil su percepción acompañando al mismo tiempo facsímiles de estos certificados y de los provisorios.

Esta Inspección nada tiene que observar á este respecto, encontrando la forma propuesta encuadrada dentro de la Ley Número 4087, y Decreto reglamentario de Junio 15 ppdo.—Propuesta Alvarez Hnos. En la presentación fecha 9 de Septiembre presentada por esta Empresa, aclarando la forma de pago, se establece que los certificados mensuales serán fraccionados en sumas de diez á veinte mil pesos, anotándose al dorso el cobro de intereses que deberá hacerse trimestralmente. Estos certificados, una vez terminada la obra, se canjearán por títulos definitivos al portador, haciéndose el cobro de la renta por medio de cupones y las amortizaciones extraordinarias por sorteo y á la par.

Como se ve, esta forma de pago es, en sus lineamientos generales, idéntica á la indicada por la Empresa José Bernasconi y C°.

La comparación de estas dos últimas

propuestas, se facilitan una vez que establecen iguales condiciones de pago, quedando reducida á las cifras:

Los importes respectivos son:
Propuesta Alvarez Hnos.. $ 3.598.000.—
» J. Bernasconi y Cía .... » 3.284.402.27

siendo á este respecto más conveniente la segunda, pues, representa una economía de trescientos trece mil quinientos noventa y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 313.597.73) moneda nacional.

Por otra parte el señor José Bernasconi, que lleva la firma de la Empresa proponente, es un empresario constructor de reconocida responsabilidad y competencia, y como además ofrece una fianza pecunaria ó la del Banco Español del Río de La Plata, está suficientemente garantida la seriedad de esta propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*Carlos Massini.*

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

Con lo informado, vuelva al Ministerio de su procedencia.

CIVIT.

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Alvarez Hnos. constituyendo domicilio en la calle Solís 1463 de esta Capital, concurrentes á la licitación para la construcción del proyectado Palacio de Justicia, á V. E. respetuosamente decimos:

Que es del dominio público que los señores Bernasconi y Cía., concurrentes como nosotros á la referida licitación, han presentado á V. E. un memorial declarando que la rebaja del cinco por ciento que consignaron en su propuesta, debe entenderse hecha sobre una cantidad en que la Oficina Técnica de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) había calculado privadamenta el costo de la obra licitada; *cantidad que no ha sido ni ha podido ser conocida por los licitantes*), y no sobre la de 4.000.000 m/n. que es la autorizada por Ley y Decretos de V. E. á este asunto.

Por tanto, en uso de los derechos que nos garante la licitación á que hemos concurrido, llenando todas las formalidades y requisitos exigidos, venimos á manifestar á V. E. que la tardía aclaración de los señores Bernasconi y Cía. á que aludimos, importa una modificación radical de la propuesta de dichos señores, que se leyó en el acto de la licitación, hecha en perjuicio de los demás concurrentes; por lo que pedimos respetuosamen no sea tomada en consideración por V. E., por las razones siguientes:

1° Los señores Bernasconi y Cía. acompañó en su propuesta un recibo de depósito del uno por ciento sobre la cantidad presupuestada para la obra licitada; y ese depósito era de $ 40.000 m/n. con lo cual declararon los señores Bernasconi y Cía. que la suma presupuestada como costo de la obra, entendian ser de $ 4.000.000 m/n. y que á ella subordinaban su propuesta.

2° En el acto de ser abierta y leída la propuesta de los señores Bernasconi y Cía (que lo fué antes que la nuestra), los recurrentes pidieron al señor Escribano Mayor de Gobierno, que se determinase la suma precisa, que importaba dicha propuesta, á cuyo pedido manifestó el señor Escribano Mayor, con asentimiento de los señores Bernasconi y Cía. presentes al acto, que importaba $ 3.800.000 m/n, una vez deducido el 5 % rebajado en la propuesta sobre los $ 4.000.000 m/n presupuestados.

En mérito de lo expuesto, rogamos á V. E. desestimar las aclaraciones de dichos señores Bernasconi y Cía. por improcedentes, tardías, y fuera de todo derecho, agregando la presente exposición y protesta al expediente respectivo. — Es justicia, Excmo Señor. — *Alvarez Hnos.*

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

Agréguese al expediente P. 233.—*Ireneo Ramirez.*—D. de D.—Septiembre 19. Agregóse.—*A. N. Palla.*

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Vistas las propuestas presentadas á la segunda licitación pública celebrada el 29 de Agosto último para la construcción del Palacio de Justicia; resultando del informe producido por la Inspección General de Arquitectura que la más ventajosa de dichas propuestas, por el precio estipulado para la construcción es la de los Señores J. Bernasconi y C°.; y no pudiendo ser tomada en consideración la protesta que formulan en el precedente escrito los Señores Alvarez Hnos., porque la aclaración que hicieron los Señores J. Bernasconi y C°., despues de clausurado el acto de la licitación, en los términos de su propuesta, no importa la modificación de ésta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta por la que los señores J. Bernasconi y Cía. se comprometen á construir el Palacio de Justicia, de conformidad á las disposiciones legales, planos y especificaciones que sirvieron de base á la licitación pública del 29 de Agosto último, por la suma de tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos con veintisiete centavos ($ 3.284.402,27) moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para celebrar con los concesionarios aludidos el contrato correspondiente, que someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, y para devolver á los demás interesados de las propuestas no aceptadas los certificados de depósitos afectados á su cumplimiento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, y á los efectos del artículo 2°, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. A. TERRY.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Asignando un mil pesos oro sellado al señor coronel don Jorge Rodhe para el desempeño de su Comisión en Alemania.

Buenos Aires, Julio 17 de 1903.

Siendo de utilidad hacer un estudio de la actual organización de las Sociedades de Gimnasia y de tiro en Alemania, á fin de propender al mejoramiento de los maestros similares; y debiendo trasladarse á esa región el señor Coronel de Infantería don Jorge Rodhe.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Comisiónase al Sr. Coronel de Infantería don Jorge Rodhe para que proceda á efectuar un estudio de la actual organización de las Sociedades de Gimnasia y Tiro de Alemania; debiendo elevar oportunamente al Ministerio de Guerra un informe que contenga los detalles de dicho estudio con las observaciones pertinentes que el mismo le sugiere.

Art. 2° Para el desempeño de esta comisión, asegúrase por una sola vez, y sin cargo de residuo de cuenta, la cantidad de un mil peso oro sellado ($ 1.000 o/s) que imputará al inciso 30 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° El Ministerio de Hacienda hará entrega al señor Coronel don Jorge Rodhe de la cantidad expresada en el artículo anterior.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHIERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Estableciendo tarifa de fletes y pasajes para la navegación del Río Santa Cruz por el vapor Namuncurá.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

Atento las consideraciones expuestas en el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la tarifa de pasajes y fletes proyectada para la navegación del Río Santa Cruz, por el vapor Namuncurá, reune la facilidades económicas necesarias para satisfacer los intereses de los pobladores y fomentar el desarrollo de la industria de aquellos parajes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de itinerario y tarifa de pasajes y fletes elevado por la Intendencia de la Armada para la navegación del Río Santa Cruz.

Art. 2° La mencionada Intendencia dispondrá lo conveniente para su inmediata vigencia

Art. 3° Comuníquese, etc., y vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aplicando los fondos provenientes de la explotación de Puertos y Muelles, autorizados por la Ley N° 4170.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Estando dispuesto por la Ley N° 4170 la construcción de diversas obras hidráulicas en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, á cuyo efecto se crean por el art. 3° recursos especiales para cubrir los gastos, á la vez que se establece que debe aplicarse á amortizaciones extraordinarias el producto de los muelles que se levanten en la margen Sur del Riachuelo y el de las Obras de puerto que se construya con aquellos recursos; producidos que según el art. 4° se depositará mensualmente en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, sin que su importe pueda invertirse en otros objetos que aquellos á que la precitada ley determina;

Habiéndose dado principio á la ejecución de dicha ley con los contratos celebrados para la provisión de material de dragado para los Ríos Paraná y Uruguay, y balizamiento luminoso de éstos, asi como con las obras sacadas á licitación ó mandada construir en sus puertos; y siendo conve-

niente, á los efectos de los contratos existentes y de las licitaciones de obras, determinar con anticipación la forma en que se aplicará á amortizaciones extraordinarias las cantidades que se recaude por concepto de la explotación de los muelles y puertos, según el art. 3º,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El producido de cada una de las obras autorizadas por la Ley Nº 4170 se aplicará, en primer termino, á la amortización extraordinaria de su costo, y una vez cubierto totalmente éste, se invertirá en el pago de las demás obras hasta la extinción de la deuda, originada por su construcción.

Art. 2º Las cantidades que produzca la explotación de las obras se depositarán en la forma que determina el art. 3º de la Ley Nº 4170 á la orden del Ministerio de Hacienda, contra quien girará el Ministerio de Obras Púlicas en su debida oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Recepción de obras de la Empresa Constructora por el Puerto Militar.

Exp. 5048-P-903.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Manifestando la Dirección de las Obras del Puerto Militar en la nota que precede, que puede procederse á la recepción de las obras de captación de aguas; pues de la inspección practicada éstas se hallan en perfectas condiciones, salvo pequeños detalles que estarán terminados en la próxima semana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de las Obras del Puerto Militar, procederá á recibir de la Empresa Constructora las mencionadas obras, y las entregará al Ministerio de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del pliego de condiciones.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando planos y presupuestos para la construcción de un puente en la línea del F. C. A. del Norte.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

Vistos los adjuntos planos y presupuestos pasados por la Administracción del F. C. A. del Norte, relativos á la construcción de un puente sobre el camino público de Cruz del Eje á la altura del kilómetro 65839 de la línea, cuya obra fué autorizada para llevar á cabo por Decreto de fecha 2 de Mayo del corriente año, y

De conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presupuestos importe de ($ 7524,77 m/n). siete mil quinientos veinticuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, referentes á la construcción del puente de que trata este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Reconociendo honorarios á favor del Ingeniero señor Nyströmer.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Vista la adjunta presentación del Ingeniero don Carlos Nyströmer, por la que pide se le abone los honorarios que le corresponden por la preparación de los estudios de las obras de saneamiento de la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios de la referencia han sido utilizados en su mayor parte por la Dirección General de las Obras de Salubridad en la construcción de las obras de saneamiento de Salta, que se llevan á cabo actualmente en virtud de la Ley Nº 4158;

Que por la importancia de dichos estudios, cuya naturaleza requiere una preparación y competencia especial y que han exigido del Ingeniero señor Nyströmer la inversión de sumas de su propio peculio para el pago de sus gastos de residencia y del personal auxiliar, la estimación que hace de sus honorarios es equitativa, como lo confirman los informes precedentes de la Dirección General de Obras de Salubridad;

Que habiéndose aprovechado el trabajo, como se ha expresado, es justo remunerar al propietario, de acuerdo con el pedido formulado en su presentación; y teniendo en cuenta, finalmente, que la citada Ley Nº 4158 crea recursos para atender los gastos que requieren las obras que autoriza en la ciudad de Salta, con los cuales se relacionan directamente dichos estudios, corresponde que el pago se efectúe con imputación á aquélla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor del Ingeniero don Carlos Nyströmer la suma de ($ 17.000) diez y siete mil pesos moneda nacional, en concepto de honorarios por la preparación de los estudios y proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Salta.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4158.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº 210

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

REINCORPORACIÓN DE UN OFICIAL - PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.—Visto el anterior acuerdo del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por el que deja sin efecto la declaratoria de rebeldía pronunciada contra el Teniente 1º don Ramón O. Peralta, en razón de haber justificado las causas que le impidieron presentarse en el término del emplazamiento, por lo que fué dado de baja absoluta del Ejército; y de conformidad á lo dispuesto en el art. 179 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al Ejército al ex Teniente 1º don Ramón O. Peralta, debiendo pasar á revistar en la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1903.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 2º de Caballería, don Pedro Benavidez, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita María L. Bahía; debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y partida de bautismo, y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente Coronel don Desiderio Cabanillas, Intendente del Arsenal Regional del Centro, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente Coronel don Fenelón Avila, Jefe del Detall de la 7ª Región Militar, por seis días, para pasar á Tucumán.

Al Capitán don Luis Guerrero, del Regimiento 3 de Artillería de montaña, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Subteniente don Victor Filizzola, de la Escuela Central de Tiro, por quince días.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 18 del corriente, manda dar de baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 2º don Guillermo S. Romera, del Regimiento 2º de Artillería de montaña, por haber sido dedeclarado en rebeldía, en la causa que se le sigue por abandono de destino y desobediencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 179 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 18 de Septiembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que, por el delito de abuso de autoridad é insubordinación, juzgó al sargento Miguel S. Fernández, y soldado Juan Vázquez, respectivamente, ambos del Regimiento 12 de Caballería de línea (Gendarmería), absolviendo de culpa y cargo al primero, y condenando al segundo á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido por los arts. 642 inciso 1º, 643 inciso 4º, y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 20 de Junio de 1903. Se dictó sentencia el 14 de Septiembre de 1903. Se le abona por sentencia: 2 meses y 26 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 mes

y 4 días; y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, arts. 547, 820 y 821 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 15-9-1903	Semana que termina el 15-9-1902	Aumento
Pasajeros	1.808 33	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	181 21	124 81	
Cargas	5.809 38	3.732 75	
Telegramas	38 90	45 71	
Varios	100 80	272 65	
Total $ m/n	7.938 62	6.053 46	1.885 16

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
36 semanas 256 días hasta el 15-9-1903	$ m/n 269.663 28
» » » » » 15-9-1902	» » 223.116 54
Aumento	$ m/n 46.546 74

Suma anterior	$ m/n. 261.724 66
íd de la semana	» » 7.938 62
Total	$ m/n. 269.663 28

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.627 —	3.652 —	971 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 72	1 66	0 06	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	14 10	10 75	3 35	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

E. Lugones,
Contador

J. V. Cilley,
Administrador

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 19-9-1903	Semana que termina el 20-9-1902	Aumento
Pasajeros	3.027 24	2.453 82	
Encomiendas y exceso de equipajes	372 35	564 55	
Cargas	36.537 96	26.131 13	
Telegramas	151 86	104 47	
Varios	169 10	12 61	
Total $ m/n	40.258 51	29.266 58	10.991 93

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
37 semanas, 3 días hasta el 19-9-1903	$ m/n 1.418.090 74
« « « « « 20-9-1902	» » 1.040.957 93
Aumento	$ m/n 377.132 81

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.552 —	7.324 —	228 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 33	4 —	1 33	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	119 82	87 10	32 72	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*

v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la línea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*

v-23-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión, Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (expediente Nº 19126.1-902,) la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Modifica el art. 2º de la ordenanza de 13 de Mayo de 1902, sobre relleno de los terrenos bajos de la Boca del Riachuelo, en la siguiente forma:

Art. 2º vencido ese plazo sin haberse ejecutado las obras indicadas, los propietarios de dichos terrenos incurrirán en una multa de $ 100 moneda nacional que el D. E. hará inmediatamente efectiva, mediante la autoridad judicial competente, requiriendo de preferencia el embargo y la venta de los mismos terrenos.

Art. 3º El D. E. antes de proceder á la notificación de las multas establecidas en el artículo anterior y de iniciar los juicios correspondientes para su cobro, deberá en todo caso constatar en la Oficina de Catastro de la Municipalidad y en la de Registro de la propiedad, los nombres de los verdaderos propietarios de los terrenos á que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Emilio Molina.*

V-25-Septiembre.

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en ias sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.

v-1º Octubre.

———

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—

v-30-Noviembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes esq. Serrano frente N. E.,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-28 Septiembre.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Manuela Pedraza, esquina Arcos, frentes N O y S O, para que, dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—*El Jefe de la Sección Belgrano.* v-28-Septiembre.

———

LICITACIONES

Licitación para la construcción de 144 nichos en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—*El Secretario.*

v-3-Octubre.

———

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 23/1903.—*El Secretario.*

v 10 Octubre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel á los Hospitales municipales durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el 30 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-30-Septbre.

———

Licitación para el arrendamiento de la gruta de la Plaza Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 28 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1983.—*El Secretario.* v-28-Septbre.

———

Llámase á nueva licitación para el dia 25 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para el arreglo de la caldera de la Sec. Pelambres en los Nuevos Mataderos en Liniers y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario.* v-25-Septbre.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el cuarto trimestre del corriente año, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. -Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.

v-29-Sepbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A, de $ 1000, 12 bonos, Núms.

178 404 497 582 911 1053 1184 1204
1345 1515 1674 1836

Serie B, de $ 500, 24 bonos, Núms.

32 177 182 237 721 898 911 1148
1233 1544 1678 2043 2154 2158 2367 2425
2435 2525 2594 2672 2697 2758 2800 2967

Serie C, de $ 200, 22 bonos, Núms.

140 194 274 438 688 713 723 795
814 1374 1413 1478 1940 2047 2101 2585
2724 3049 3152 3201 3234 3346

Serie D, de $ 50, 8 bonos, Núms.

81 259 740 810 1128 1361 1452 1869

ATRASADOS.

Serie A, Núms.

989 1000

Serie B, Núms.

264 267 544 727 794 1560 1608 1650
1666 1889 2079 2099 2167 2236 2330 2471
2489 2490 2613

Serie C, Núms.

31 283 496 789 1111 1342 1373 1525
1526 1724 1737 1799 1825 1829 1975 2036
2157 2249 2269 2308 2727 2743 2898 3128
3470

Serie D, Núms.

5 44 51 60 72 210 216 218
224 367 440 495 682 691 792 793
951 976 990 1062 1066 1070 1092 1094
1185 1492 1530 1534 1543 1680 1687 1781
1841 1896

El pago de estos bonos, asi como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina del 1º al 10 de Octubre próximo, de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-1º-Octubre.

———

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, con fecha 21 del corriente, y de acuerdo con la última parte del art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince dias al ex Cónsul Argentino en Conchillas, señor Alberto C. Jorge, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de trescientos treinta y cinco pesos noventa y nueve centavos oro, $ 335,99 oro, por la que ha sido declarado deudor del Fisco.

Contaduría General, Septiembre 23 de 1903.—*Los Secretarios.* v-12-Octubre.

———

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresan, para que rindan cuenta ó para que, en su defecto, ingresen en Tesorería General, dentro del término de quince dias, los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que prescribe el art. 75 de la misma ley:

Ex Miembros de la Sub Comisión de extinción de la langosta en Morteros (Córdoba), Pablo y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, por $ 497.65, saldo que quedaron sin justificar de los fondos que recibieron en el año 1897.

A los ex Inspectores de la Comisión de extinción de la langosta, José M. Gauna, Toribio Ferro Echagüe y Luis G. Klappenbach, respectivamente, por $ 600. $ 118.30 y $ 202.70 que recibieron para gastos de viaje.

Al ex Receptor de Rentas Nacionales en Chos-Malal, don José L. Tagle, por $ 164 que recibió de la Inspección de Aduanas para pago del sueldo del Contador don Antonio Vigny por Mayo de 1901 y para gastos de oficina.—Secretaría de la Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-29-Septiembre.

———

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se hace saber á don Rufino Rodriguez de la Torre, que si dentro de los tres dias de la publicación del presente, no comparezca á la Oficina del suscrito á prestar declaración en el expediente Nº 130 letra P. iniciado por el empleado don N. Pereira, por falsa declaración en la manifestación de varias partidas de mauser modelo 71, se procederá en el sin su intervención. Septiembre 22 de 1903.—*A. Breton* 2º Gefe.

v-25 Septiembre.

———

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1904, Grupo Nº ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1º.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaria.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduria, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduria General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

LICITACIONES

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 29 del corriente á las 3 p. m., por: juegos de herrador-botines, botas, cinturones con cadena, dragonas, juegos de porcelana para mesa, manteles de hule ó hilo-piola, bateria de cocina, etc.

Por muestras ó indicaciones, ocurrir á la misma.—El *Secretario.* v 25-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—Rio de la Plata.

Se avisa á los navegantes, que para los fines de los trabajos hidrográficos y de valizamiento, que se llevan á cabo en el Rio de la Plata, ha sido colocada una pirámide truncada, armazón de hierro, pintada de rojo y que lleva una plataforma en su base superior, que se encuentra á cuatro metros sobre el nivel del agua.

Las coordenadas geográficas de esta estación, son:

Latitud: 34° 37'30" Sur, y longitud 57° 41'40" Oeste de Greenwich.

Véanse carta inglesa número 2544, y South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 268 y siguientes.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.—*Guillermo S. Mac-Carthey.* v-3-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el dia 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1° En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvío completo.
400 metros de vias de grúas.
1.090 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 °/o en efectivo, al contado.
40 °/o á un año de plazo.
40 °/o á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 °/o de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los dias 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuespuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6° Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7° Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 °/o del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9° Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos do-

cumentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

AVISOS

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO 30 BOCA Y BARRACAS.

Con el objeto de evitar perjuicios é inconvenientes á los propietarios de inmuebles ubicados en el Distrito 30, en los cuales quieran instalar caballerizas, cocherias, tambos ú otros establecimientos análogos, se les previene que antes de proceder á la ejecución de dichas instalaciones pueden presentar á la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, el plano de las mismas, á fin de suministrarles todos los datos relativos á la altura que deben construir los pisos de los pesebres y los de los recintos que se destinen para la limpieza de coches ó carros para que puedan efectuarse por gravitación sus desagües á la cloaca domiciliaria Los expresados datos se les suministrarán gratuitamente.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*F. C. Estavelius.*—Oficial Mayor. v-12-Octubre

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31 Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.— Excmo. señor: Franz Schmidt radicado en Candelaria del Territorio de Misiones, á V. E. respetuosamente digo: que en Enero del año pasado empezó á trabajar cerca de Candelaria en la explotación de tierras de colores, llevando ya por primera vez en Febrero del mismo año una partida de 38.000 kilos para Buenos Aires en calidad de ensayo.—En Mayo 1902 volvió para Misiones para conseguir lugar y hacer instalaciones para la elaboración en bruto de la materia prima de estos colores, obteniendo la concesión de la chacra Nº 4A de la colonia Candelaria, en donde se gastó en instalaciones, mejorar caminos y hacer ensayos y estudios para este propósito más que $ 4.700 mn. legal. - El mayor inconveniente para el desarrollo de esa industria se encuentra en la oposición de los dueños ó solicitantes de los respectivos terrenos en donde hay existencia de estas tierras, que exigen mayormente la compra de la chacra entera y á precios sumamente altos, que de si mismo hacen imposible el negocio en cuestión, prescindiendo además del peligro de verse después engañado de las muestras sacadas, ó sea por calidad, ó sea por cantidad.—Vuelto ahora para esta, y con el deseo de dar mayor impulso á la empresa, me veo en la necesidad de solicitar á V. E. la concesión de poder sacar la materia prima, ó sea: Tierra arcilla de color, en los lugares del Territorio de Misiones particularmente en las inmediaciones de la colonia Candelaria en donde se encuentra, ó sea tierra fiscal; ó solicitado por un interesado, ó en posesión particular, para poder seguir esa industria empezada, cuyo adelanto con el tiempo fácilmente podria participar en el desarrollo de aquel Territorio Nacional.— Será justicia, Excmo. señor.-*Franz Schmidt.* —Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una pasado meridiano.—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1903.—Notifiquese al interesado para que declare con mayor precisión la substancia que desea explotar y la zona que desea explotar.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—De conformidad á la resolución que antecede, debo declarar que la substancia que deseo explotar, es: Ocre, cuya muestra adjunto, y el terreno donde deseo hacer mi explotación comprenderá los terrenos fiscales de los lotes 29 y 40 de la sección I de la colonia Candelaria, que no son labrados-cultivados, ni cercados, menos una fracción que está en posesión sin titulos de don Eliseo Ruiz Diaz.—*Franz Schmidt.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Mineria.—Fijese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifiquese al interesado.— *H. D. Hoskold.*

Nº 56-v-26-Sepbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.544

«Carbolineum»

Septiembre 18 de 1903.—Juan Christensen.—Distinguir liquido anticéptico, preservativo é hidrófugo de la clase 11. B. Mitre 343. v-25-Septiembre.

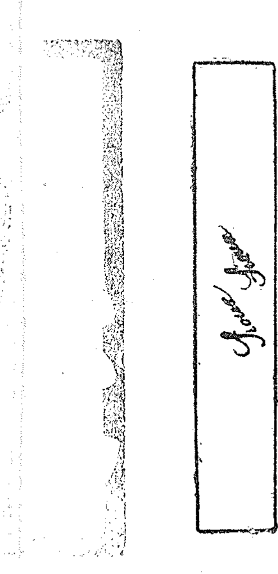
Acta Nº 12.546

«Rico»

Septiembre 18 de 1903.—Fermin Subizar y Cia.—Distinguir papel de cigarrillos, de la clase 59 Victoria 968.

v-25-Septiembre.

Acta N° 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros de la clase 59. Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta N° 12.556

AGUA "LA PERFECCION"
PARA EL LAVADO RAPIDO Y DESINFECCION DE LA ROPA
MARMOLES MOSAICOS PISOS WATER CLOSET Y BATERIA DE COCINA ETC. ETC.
FABRICA PASCO 446
M. ROMEO Y Cía
VENTA EN TODOS LOS ALMACENES

Septiembre 22 de 1903.—M. Romeo y Cia.—Distinguir agua para lavar de la clase 14.—Tucumán 745. v 28 Septiembre.

Acta N° 12.543

«Anduro Pappe»

Septiembre 18 de 1903.—Rodolfo von Wentzky.—Distinguir láminas flexibles para revestimientos, clase 80. Tucumán 745. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.551



Septiembre 19 de 1903.—Do Pico Hnos. y Rainoldi.—Distinguir las clases 44 á 49, 51 y 52. B. Mitre 1043. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.558



Septiembre 22 de 1903.—Vicente Llauradó.—Distinguir los articulos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-28-Septiembre

Acta N° 12.501



Septiembre 9 de 1903.—Fló, Hnos. y Cia.—Distinguir los articulos de la clase 59 Rivadavia 762. v-26 Septiembre.

Acta N° 12.553



Septiembre 9 de 1903.—Emilio Pujal.—Distinguir los articulos de la clase 59. Rivadavia 762. v-26 Septiembre.

Acta N° 12.549



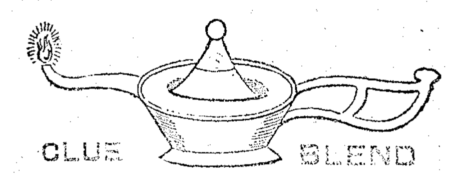
Septiembre 19 de 1903.—Guillermo Kraft. Distinguir papeleria é impresiones, de la clase 72. B. Mitre 724. v-25 Septiembre.

Acta N° 12.512



Septiembre 18 de 1903. — Standard Oil Company of New York.—Distinguir los articulos de la clase 9 especialmente trementina. B. Mitre 343. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.552



Septiembre 19 de 1903.—Bernardo Lippold y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Reconquista 195. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.554



Septiembre 22 de 1903.—Enrique Valsecchi.—Distinguir los articulos de las clases 11, 14, 41, 42, 43, 58, 68, 69 y 79. Suipacha 315. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.547



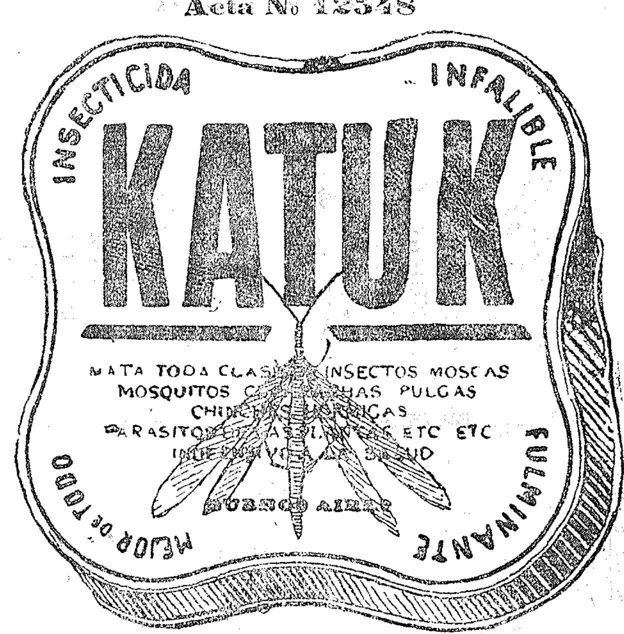
Septiembre 18 de 1903.—Antonio Gilensich é hijos.—Distinguir tabacos, cigarro y cigarrillos, de la clase 59. San José 956. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.561



Septiembre 23 de 1903.—Rafael Urribarri.—Distinguir los articulos de la clase 64, especialmente aceite. San Martin 284. v-29 Septiembre.

Acta Nº 12548



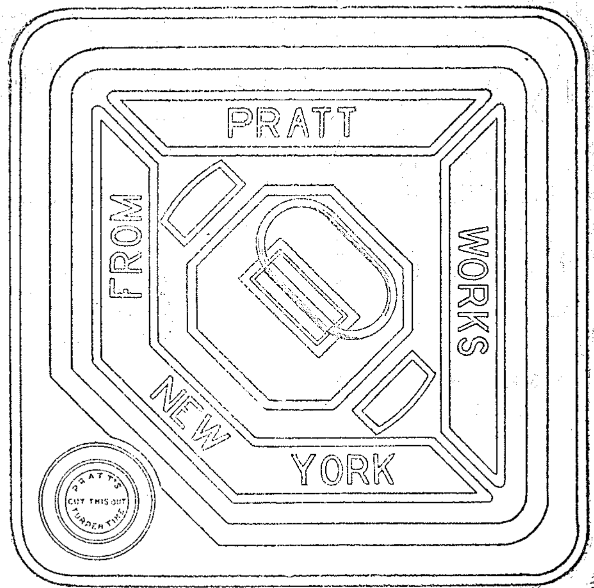
Septiembre 18 de 1903.—Maria Elena Rodriguez.—Distinguir polvo insecticida de la clase 80 (envase) Belgrano 3650. v-25-Septiembre.

Acta Nº. 12545



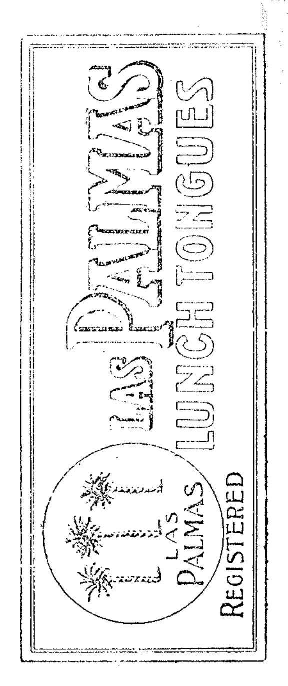
Septiembre 18 de 1903.—Basterreix y E. Garay.—Distinguir los articulos de las clases 62 y 67 á 71, especialmente yerba mate. Moreno 430. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.541



Septiembre 11 de 1903.—Standard Oil Company of New York.—Distinguir los articulos de la clase 9, especialmente trementina (modificada) B. Mitre 343. v-25-Sept.

Acta N° 11.868



Mayo 2 de 1903.—Las Palmas Produce Co. Ltd.—Distinguir carnes conservadas, grasa, sebo, aceite, velas y jabón (duplicada). v-29 Septiembre.

Acta N° 12.559



Heligoland Club very choice blended Scotch Whisky

From the results of a very careful analysis of a fair sample of Heligoland Club Whisky forwarded to us by the Chemical Office of this City, under date of September 1903, we have acquired the full conviction and thus are able to guarantee it to be a Scotch Whisky of excellent flavour, mature finely blended and pure in every way.

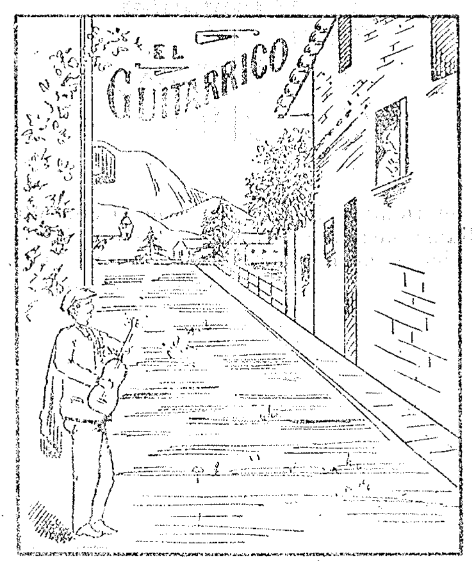
Buenos Aires September 1903

Gutierrez Martinez & Co

Septiembre 23 de 1903.—Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 68 y 69, especialmente whisky. San Martin 284. v-29 Septiembre.

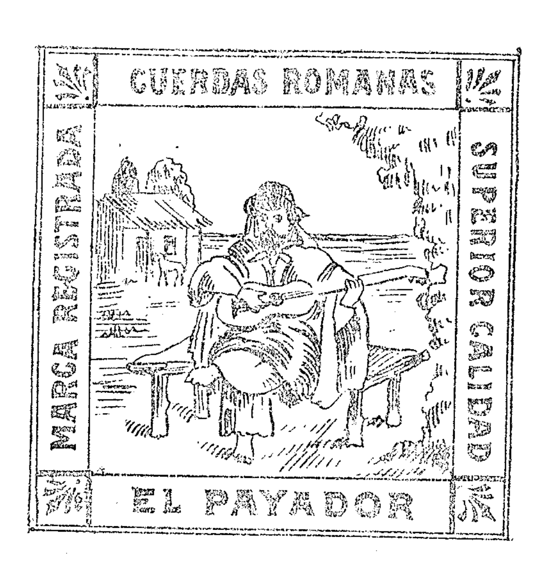
Acta N° 12.560





Septiembre 23 de 1903.—Rafael Urribarri.—Distinguir los articulos de la clase 64, especialmente aceite. San Martin 284. v-29 Septiembre.

Acta N°. 12.557



Septiembre 22 de 1903.—Breyer Hnos.—Distinguir cuerdas para instrumentos musicales, clase 80. B. Mitre 365. v-28-Septiembre.

Acta Nº 12.542

P INK
ILLS
FOR
ALE
EOPLE

P ILLULES
ROSES
OUR
ERSONNES
ÂLES

P ILDORAS
ROSADAS
ARA
ERSONAS
ALIDAS

Septiembre 18 de 1903.—The Doctor Williams Medicine Company.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Tacuarí 612.
v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.550



El Valenciano

Septiembre 19 de 1903.—M. Casadó y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 68.—Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.